

 <p>ESE Hospital San Rafael Yolombó Transformando vidas</p>	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-28
		Versión: 01
	RESOLUCIÓN	Fecha de Aprobación: 28/06/2021
Páginas: 1 de 1		

DEPENDENCIA: GERENCIA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: GH-051
Yolombó, 31 de marzo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE Y**

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ ha venido adelantando proceso de solicitud de propuestas para “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ”.
2. Que se recibió propuesta de la empresa **VALUE AND RISK RATING S. A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, con NIT. 900.196.503-9, la cual luego de ser debidamente analizada se considera beneficiosa para los intereses de la entidad.
3. Que en el día de hoy, previa la evaluación, según acta de la misma, se procede, de acuerdo con la necesidad que origina la solicitud de propuestas, a adjudicar el contrato derivado del proceso contractual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ”, a **VALUE AND RISK RATING S. A SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, con NIT. 900.193.503-9, representada por **LUÍS FERNANDO GUEVARA OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.693 expedida en Bogotá, en valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$42.840.000.00)**; y un plazo de ejecución comprendido entre **ABRIL PRIMERO (1°) A JULIO TREINTA Y UNO (31) DE 2026**, sin perjuicio de la fecha de celebración.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al adjudicatario de la presente resolución, advirtiéndole que cuenta con Tres (3) días a partir de la notificación para proceder a la suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
 Gerente
 Empresa Social del Estado
 Hospital San Rafael Yolombó

Elaboró: Liliana Granda M.
31.03.2026